

SEGUNDO.- La Fundación Tutelar FUTUMELILLA, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial y que en sus estatutos establece dentro de sus fines, el ejercicio de la Tutela, Curatela, Guarda y Protección de personas con discapacidad psíquica legalmente incapaces, o cualquier otra forma jurídica prevista o permitida por el Código Civil y desde el año 2009, la Fundación Tutelar FUTUMELILLA tiene por objeto único y exclusivo la Tutela, Curatela, Guarda y Protección de personas con discapacidad intelectual legalmente incapaces, o cualquier otra forma jurídica prevista o permitida por el Código Civil.

TERCERO.- Que con fecha 27 de marzo de dos mil ocho se suscribió un convenio de colaboración entre la Fundación Tutelar FUTUMELILLA y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad la cuyo objeto era el mantenimiento de su sede, teniendo el mismo, según su cláusula sexta, vigencia desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de dicho año, siendo susceptible de prórrogas por períodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes. En los años 2013 y 2014, se han suscritos sendos convenios de colaboración que han garantizado el mantenimiento de la sede y de los gastos del personal para garantizar las tareas de información, orientación, asesoramiento y asistencia a los padres, familiares, tutores guardianes, sobre la incapacidad legal, así como, la administración de los bienes de los tutelados.

CUARTO.- Con fecha 11 de septiembre de 2014, se presenta por la Fundación Tutelar de Melilla (en adelante FUTUMELILLA), titular del CIF G 52014339, escrito con entrada en el Registro General registrado al n.º 63.851, en el que se solicita subvención económica para el mantenimiento de los gastos de la sede de la Fundación Tutelar Futumelilla para el año 2015, por importe de 27.967,00 €, completándose la documentación requerida mediante oficio de la Asociación con fecha de entrada en el Registro General el 27 de noviembre de 2014, registrado al n.º 82.431.

QUINTO.- Con fecha 23 de febrero de 2015, se aprueban definitivamente los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad (BOME. n.º 5211, de 24/02/2015), en el que aparece como Subvención nominativa a favor de la Entidad arriba citada en la Aplicación Presupuestaria 05 23106 48900, para la realización del Convenio Fundación Tutelar, por importe de 27.967,00 €.

SEXTO.- El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan